



RESOLUCIÓN No. 457 - - - - - DE

Por medio de la cual se autoriza la cancelación de cesantías parciales para Mejoramiento de vivienda

LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS DECRETOS 1582 DE 1998, 2755 DE 1996 Y 888 DE 1991, y

CONSIDERANDO

Que la Señora **JUANITA HEREDIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.314.003 de Cucuta-Norte de Santander, solicita el pago parcial de cesantías con destino a **Mejoramiento de Vivienda**.

Que la solicitante presta sus servicios como **Auxiliar Administrativo** grado **08** en la I.E Simon Bolivar en la ciudad de Arauca, con nombramiento Provisional Vacante Definitiva, desde el 14 de marzo de 2008 hasta la fecha.

Que el solicitante reúne los requisitos exigidos por el D.C. 888 / 91 Art. 1° Para el Mejoramiento de Vivienda.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 256 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 21 de la Ley 1429 de 2010, el trabajador deberá garantizar que este concepto prestacional, será invertido en los fines indicados en la petición

Con base en lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, el pago parcial de cesantías a la Señora **JUANITA HEREDIA** identificada con la cédula de ciudadanía N° **60.314.003** de Cucuta-Norte de Santander, por la suma de **Dos Millones Novecientos Mil Pesos MCTE. (\$ 2.900.000)**, para **Mejoramiento de Vivienda**.

ARTICULO SEGUNDO: Incurrirán en las sanciones establecidas los servidores públicos que destinen sus cesantías parciales para fines diferentes a lo establecido en las disposiciones legales.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca,

14 FEB 2017


MARY ROCÍO HERRERA BERNAL
 Secretaria General y Desarrollo Departamental

Elaboró: Pastor Zamora López

Revisó: Marcellano Guerrero
 Jurídico

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

